



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Arbeteta á D. Andrés Herreros y Romero, con el sueldo anual de 625 pesetas, y de las de ambos sexos de Riosalido y Ventosa agregado de Terraza á doña Felisa García Martín y doña Joaquina Corredera y Pescador, con los sueldos anuales de 350 y 250 pesetas respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Guadalajara 2 de Marzo de 1899.—El Presidente, Juan Sánchez Lozano.—El Secretario, Dimás Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde mañana queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1898*, por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiéndoles también, que para recibir las papeletas de cobro, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes.

1.º Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, más un timbre móvil de cinco céntimos;

y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirán á aquella dos timbres móviles, el uno de diez céntimos y el otro de cinco, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fé de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada á la Inclusa.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas; cuyo importe realizarán en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

4.º y último. Recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1897, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 6 de Marzo de 1899.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—El Presidente, Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda de la provincia

La Dirección general de la Deuda pública, en orden circular de fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Venciendo en 1.º de Abril de 1899 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 8 de Febrero último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 16 del mes actual hasta fin de Abril inmediato, se reciban por esa Delegación los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de

Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.^a Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.^a Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.^a Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le da á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.^a de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.^a La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes en el anverso de las mismas, como se hizo en el trimestre anterior, que acrediten el pago del de 1.^o de Abril próximo, y de haberse declarado bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.^a de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.^a Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, aplicando el taladro que determina la Real orden de 17 de Enero de 1895, circulada á V. S. en 6 de Febrero siguiente.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

8.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior ó inscripciones.

10. A las oficinas del Banco de España de esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresion que ordena la circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, dada la forma en que aquéllas se hallan impresas, si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 5 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Romo de Oca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.—Cédulas personales.

Debiendo procederse como en años anteriores desde el día 1.^o de Marzo al reparto á domicilio de las hojas declaratorias para la formación del padrón y lista cobratoria del impuesto de Cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 1900, se forme en las capitales de provincias por la respectiva Administra-

(Sigue á la plana 4)

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Fechas de las operaciones.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	Operación.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADOS o representantes.
19 á 26	La Madre de Dios....	Valditor y la Almagrera.	Checa.....	D. Julian García Lopez..	Reconocit.º y	»	»
20 á 27	Prudencia.....	Falda de Peña Alba....	Checa y Alcoroches	Manuel de los Reyes de	demarcación.	»	»
				Aizquibel.....		Ave Maria, Augusto y Arturo.....	D. José García de la Sala.
21 á 28	Justicia.....	Regajo de las Animas...	Checa.....	El mismo.....	»	Ave M.ª y Arturo..	El mismo.
22 á 29	Fortaleza.....	La Chifarrera.....	Idem.....	El mismo.....	»	San Agustín.....	D. Agustín Gomez.
23 á 30	Templanza.....	Corral de Gamboa.....	Idem.....	El mismo.....	»	Idem.....	El mismo.
24 á 31	El Porvenir.....	Regajo de las Cebollas..	Idem.....	D. Ricardo Arrazola.....	»	»	»
25 á 1	Copiapó	Valditor y la Almagrera.	Idem.....	José Sanz Lopez.....	»	»	»
26 á 2	El Descuido.....	La Matadura.....	Idem.....	José García de la Sala.	»	»	»
27 á 3	La Esperanza.....	Arroyo de las Truchas...	Orea.....	Pantaleón del Mazo...	»	»	»
28 á 4	El Aguila Imperial...	Rocha del Aguila.....	Idem.....	Julian García Lopez...	»	»	»
29 á 5	El Buen Deseo.....	Solana de los Arroyos...	Idem.....	El mismo.....	»	»	»
30 á 6	La Virgen.....	El Egido.....	Checa.....	D. José García de la Sala.	»	»	»
31 á 7	Buena Fé.....	Arroyo del Santo.....	Idem.....	Raimundo Vizcaino...	»	»	»
1 á 8	El Creador.....	Valcitor.....	Idem.....	Juan Miguel Ortega...	»	»	»
2 á 9	El Porvenir 2.º.....	Regajo de las Cebollas...	Idem.....	Ricardo Arrazola.....	»	»	»
3 á 10	La Giralda.....	Puente Nuevo.....	Idem.....	Juan Miguel Ortega...	»	»	»
4 á 11	El Salvador.....	Valditor.....	Idem.....	Florentino Samper...	»	»	»
5 á 12	El Barón.....	Castillo Frio.....	Orea.....	Juan Miguel Ortega...	»	»	»
6 á 13	Los Cuñados.....	Rio Oceseca.....	Idem.....	El mismo.....	»	»	»
7 á 14	María del Pilar.....	Cerro de San Cristóbal..	Peralejos.....	D. Nicomedes Herrero y	»	»	»
				Martín.....	»	»	»
8 á 15	El Espíritu Santo....	Peñón de Valles.....	Checa.....	El mismo.....	»	»	»
9 á 16	Pilar.....	Pizarral de la Soledad...	Idem.....	D. Lázaro Casaos Marco.	»	»	»

Del 10 al 18 de Marzo.— Deslinde y reconocimiento de las minas que se expresan á continuación:

Guadalajara 28 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

ción de Hacienda y en los demás pueblos, por los Ayuntamientos, en la forma y plazos que determina la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y con objeto de que este servicio se haga en el actual con toda regularidad, la Dirección general de Contribuciones Directas, en circular de 24 de Febrero último, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de dar comienzo al reparto de hojas declaratorias á domicilio en el mes de Marzo actual, y que en el mes de Abril próximo, se tenga formado el padrón por los Ayuntamientos y remitidos á esta Administración.

A los que en 1.º de Mayo no hubieren presentado sus respectivos padrones en esta oficina, se les conminará con la multa determinada en el párrafo 4.º del número 16 del art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Dicha multa se exigirá á todos aquellos Ayuntamientos que después de habérseles conminado con ella, no tuvieren en 15 de Mayo próximo presentados en la Administración de Hacienda sus respectivos padrones en la forma dispuesta en la regla 3.ª de la circular de 21 de Febrero de 1898, y á los Ayuntamientos que después de satisfecha la multa impuesta no presentaran dentro de los 8 días siguientes al 15 de Mayo los padrones del impuesto, se procederá á exigirles las responsabilidades consiguientes.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que cuiden con el celo y actividad que les es característica, no omitan la formación y remisión de dichos documentos en los plazos antes referidos.

Guadalajara 4 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Masegoso, el presupuesto municipal de 1899 á 1900, por 15 días.

Illana, el padrón industrial, desde el día 1.º al 8 de Marzo, el presupuesto municipal de 1899 á 1900 y el apéndice al amillaramiento, hasta el día 15.

Yebes, el apéndice de amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

Hontanillas, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días, las cuentas municipales de 1897-98 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Angón, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Tordesilos, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días y el apéndice al amillaramiento, por 15 días.

El Casar de Talamanca, el apéndice al amillaramiento, por 15 días.

San Andrés del Congosto, el presupuesto municipal de 1899 á 1900, por 15 días.

Turmiel, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900 y las cuentas municipales de 1897-98, hasta el día 15 y el presupuesto municipal, hasta el día 10

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

Edicto.

Por providencia del Sr. D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de ayer en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado y Escribanía del in-

fraserito, á instancia de Manuel Mellado Iturbe, contra D. Ladislao, D. José, D.ª Andrea, D.ª Dolores y doña Nicanora Tellez Arauz y doña Josefa Arauz Huerta, por sí y como madre de las menores doña Concepción y doña Encarnación Tellez Arauz, todos vecinos de Milmarcos, en concepto de viuda ó hijos de D. Benito Tellez, sobre que se eleve á escritura pública un documento privado, se sacan á la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, sitas en Milmarcos y su término:

Una casa en la calle de Zaragoza, señalada con el núm. 6; linda por derecha entrando casa de Agapito Morales, izquierda casa de Faustino Mellado y Prudencio Manchón y espalda casa de Vicente Castejón; ocupa una superficie de 105 metros cuadrados próximamente y consta de dos pisos y cámara ó desbán, tasada en 2.250 pesetas.

Otra casa en la calle Oscura, señalada con el número 20; linda por derecha entrando Ildefonso Muela, izquierda Nicasio Anaya y espalda Manuel la Torre; ocupa una superficie de 49 metros cuadrados poco más ó menos y consta de dos pisos y desbán, en 395 id.

Una cochera en la calle de Zaragoza, con su cobertizo de teja; linda por derecha Pedro Morales Mateo, izquierda callejón público y espalda Ceferino Iturbe, y ocupa una superficie de 42 metros cuadrados próximamente, en 255 id.

Una era con su pajar en las Eras Altas; linda por Saliente el centenar de D. Lorenzo Celada, Mediodía camino que conduce á Tertuera, Poniente Francisco Hernando y Norte José la Torre, de cabida de seis cuartillos, ó sea 4 áreas 18 centiáreas, en 290 id.

Un huerto en las Callejas; linda Saliente Calleja, Mediodía Victoriano Martínez, Poniente camino y Norte Susana Iturbe; cabe dos cuartillos, ó sea 1 área 40 centiáreas, en 90 id.

Una tierra en el sitio llamado Tosmo-Tiomorrotenidero, de haber una fanega ó sea 33 áreas 54 centiáreas; linda Saliente Florentino Hernando, Mediodía Saturnino Martínez, Poniente Nicolás Iturbe y Norte camino de Algar, en 270 id.

Y otra tierra en el sitio denominado Navajo viejo, de haber una fanega y tres celemines, ó sea 41 áreas 92 centiáreas; linda Saliente camino de Calmarza, Mediodía Baldomero Larriba, Poniente Faustino Mellado y Norte Julian Marchan, en 187 id.

Cuyos bienes han sido embargados como pertenecientes á Manuel Mellado Iturbe y se venden para pagar la cantidad de 6.198 pesetas 10 céntimos que importan las costas devengadas en la primera y segunda instancia á la parte demandada, ó sea á D.ª Josefa Arauz y consortes, con más el reintegro de lo que importa el correo y las costas posteriores causadas y que se causen, debiendo de celebrarse el remate de los expresados inmuebles el día 28 de Marzo próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y que á instancia de la D.ª Josefa é hijos, se verifica la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichas fincas.

Molina de Aragón 28 de Febrero de 1899.—V.º B.º —El Juez de 1.ª instancia, Miguel Martínez Córdoba.—El Escribano, José Lopez.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

--Año económico de 1898 á 99.--Segundo trimestre.

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela	Sueldo al trimestre		Situación de la escuela			FECHAS de la															
			Pes.	C.	Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad													
183 Cillas	D. Santiago Sánchez	mixta	87	50	21	87	90																
13 Cincovillas	Victoriano Tejedor	id.	87	50	21	87	90																
135 Ciruelas	Pedro Roquero	id.	156	25	39	06	90																
136 Casa de Uceda	Apolonio Fernández	niños	156	25	39	06	90																
137 Idem	Casta Pascual	niñas	156	25	39	06	90																
138 Casasana	Saturnina Cantero	id.	112	50	28	12																	
La misma	Remigia Malillos	id.					33																
139 Cas de San Galindo	Gerónimo Domínguez	id.	62	50	15	62																	
La misma	Mariana Uriel	id.					49																
140 Caspueñas	Pedro Sopena	id.	112	50	28	12	90																
141 Castejón de Henares	Concepción Carasa	id.	125		31	25	90																
142 Casar	Federico Dilla	niños	156	25	39	06	90																
143 Idem	Agustina Rosa Urbina	niñas	156	25	39	06	90																
144 Bodera	Santos Moreno	mixta	125		31	25	90																
145 Budia	Primitiva Benitez	niños	206	25	51	56	90																
146 Idem	Teresa Santurde	niñas	206	25	51	56	90																
147 Clares	Juan Templado	mixta	62	50	15	62																	
La misma	id.	id.																					
148 Cobeta	Demetrio Federico Clemente	niños	156	25	39	06	90																
149 Idem	Presentación Valenciano	niñas	156	25	39	06	90																
150 Codes	Valentin Nafria	mixta	112	50	28	12	90																
151 Cogollor	Valeriano Rojo	id.	52	50	13	12	90																
152 Cogolludo	Antonio González	niños	206	25	51	56	90																
153 Idem	Cristina Torija	niñas	206	25	51	56	90																
154 Colmenar	Angeles Rosel	mixta	137	50	34	37	90																
155 Concha	Florencio Martínez	id.	100		25		90																
156 Condemios de Abajo	Segundo Gonzalo	id.	62	50	15	62	90																
157 Condemios de Arriba	Eugenia Parra	id.	125		31	25	60	13															
La misma	Mariano Gonzalo	id.																					
158 Congostrina	Severiano Sanz	id.	112	50	28	12		90															
159 Copernal	Rafael Muñoz	id.	75		18	75	90																
160 Córcoles	Francisco Díez	niños	156	25	39	06	90																
161 Idem	Sinforosa Alvarez	niñas	156	25	39	06	90																
162 Corduente	Juan Chinan	mixta	112	50	28	12																	
La misma	Maria del Pilar Herrero	id.					24																
163 Cortes	Eugenio Garrido	id.	53	75	13	14	71	19															
164 Cubillejo de la Sierra	Simón Giménez	id.	123	75	30	94	90																
165 Cubillejo del Sitio	Angel García	id.	95		23	75	90																
166 Cubillo	José Román	niños	137	50	34	37	90																
167 Idem	Martina Parra	niñas	137	50	34	37	90																
168 Checa	Luis Martínez	niños	206	25	51	56	90																
169 Idem	Celestina Gómez	niñas	206	25	51	56	90																
170 Chequilla	Balbino Pano	mixta	62	50	15	62	90																
171 Ciloeches	Manuel Rodríguez	niños	206	25	51	56	90																
172 Idem	Lucía Patero	niñas	206	25	51	56	90																
173 Chilarón	Adelaida Blanchs	mixta	125		31	25	90																
174 Drieves	José María del Lamo	niños	156	25	39	06	90																
175 Idem	Ana Gutiérrez	niñas	156	25	39	06	90																
176 Darón	Santos Moreno	mixta	125		31	25	90																
177 Embid	Leandro Albarez	id.	62	50	15	62	90																
178 Escamilla	Victorino Gil	niños	156	25	39	06	90																
179 Idem	Josefa Jaen	niñas	156	25	39	06	90																
180 Escariche	Emilio Llera	mixta	125		31	25		90															
181 Escopete	Luis Rodríguez	id.	87	50	21	87	90																
182 Espinosa	Visitación del Amo	id.	137	50	34	37	90																
183 Esplegares	Francisco Pérez	id.	125		31	25	90																
184 Establés	Victorino Gil	niños	156	25	39	06	90																
185 Idem	Vicenta Feito	niñas	156	25	39	06	90																
186 Fuencemillán	Francisco Lazcano	mixta	117	50	25	62	90																
187 Fontanar	Vicente Espinosa	id.	112	50	28	12		65															
La misma	Antonio Espinach	id.					25																
188 Fuentesnovilla	Francisco Castellote	niños	156	25	19	06	90																
189 Idem	Faustina Fuentes	niñas	156	25	19	06	90																
190 Fuensaviñán	Julia del Río	mixta	62	50	15	62	90																
191 Fuentelencina	Juan Francisco Gorgojo	niñas	156	25	39	06	90																
192 Idem	Victoria San Juan	niños	156	25	39	06	90																
193 Fuentelahiguera	José Blas Minguéz	niñas	156	25	39	06	90																
194 Idem	Pilar Lal	niños	156	25	19	06	90																
195 Fuentelsaz	Pedro Alonso	niñas	156	25	19	06	90																
196 Idem	Elisa Gutiérrez	niños	156	25	19	06	90																
197 Fuentelviejo	Celestino Soria	mixta	137	50	14	37		90															

DEVENGADAS										Cobradas										
en el trimestre.					Pendientes de pago de trimestres anteriores.					EN EL TRIMESTRE.					Debe.					
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2 19	2 63			4 82	2 19	2 63			4 82					4 82						
2 19	2 63			4 82	2 19	2 63			4 82					4 82						
3 91	4 69			8 60	3 91	4 69														

